



NACIONAL



**DISPOSICION 2930/2006**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y el uso del producto "Fórmula Láctea en Polvo con Hierro para Lactantes de 0 a 6 meses" marca Nestlé NAN 1.

Fecha de Emisión: 24/05/2006; Publicado en: Boletín Oficial 29/05/2006

VISTO el expediente 1-0047-2110-2726-06-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la comunicación efectuada por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ante el Instituto Nacional de Alimentos dependiente de esta Administración Nacional como consecuencia de un monitoreo de rutina.

Que la citada Dirección informó la detección de la bacteria *Enterobacter Sakazakii* en un primer examen efectuado al lote N° 5248121521 del producto "Fórmula Láctea en Polvo con Hierro para Lactantes de 0 a 6 meses", marca: NESTLE - NAN 1 - R.N.P.A. N° 0270217 - R.N.E. N° 00014591, fecha de vencimiento diciembre 2006.

Que por Nota N° 802/06 el Departamento Vigilancia Alimentaria notificó a la firma NESTLE ARGENTINA S.A. que proceda al retiro del mercado del lote N° 5248121521 del referido producto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) a través de la Nota N° 803/06 del Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL que realicen el monitoreo del retiro del producto por parte de la empresa y en caso de detectar la comercialización en su jurisdicción procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 18.284, concordante con los artículos 9° y 11° del citado cuerpo normativo.

Que la ANMAT mediante comunicado de prensa informó a la población el retiro preventivo y que en salvaguarda de la salud se abstenga de consumir cualquier lote y tamaño del mencionado producto hasta tanto se resuelva la investigación que el INAL está llevando a cabo.

Que la misma información se comunicó a: Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), a la Confederación Farmacéutica a la Argentina (COFA), a la Fundación LACMAT, a la Red de Farmacovigilancia, a la Red de Toxicología (Redartox) y al Colegio de Farmacéuticos.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284, el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Fórmula Láctea en Polvo con Hierro para Lactantes de 0 a 6 meses", marca: NESTLE - NAN 1 - R.N.P.A. N° 0270217 - R.N.E. N° 00014591, lote N° 5248121521, fecha de vencimiento diciembre 2006, por los motivos expuestos en el Considerando.

Art. 2° - Ordénase a la firma NESTLE ARGENTINA S.A. que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el Artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma NESTLE ARGENTINA S.A. con domicilio en Carlos Pellegrini 887, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, Archívese.

